



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-00077-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, proceso de la referencia, informando que se recibieron dos memoriales del apoderado de la parte actora, el profesional del derecho Dr. Alirio Cruz Cristancho. Para proveer.

Saboyá, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2019-00077-00

Saboyá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ

Demandado/Oposición/Accionado: GELMON ANTONIO ROJAS PENAGOS

ASUNTO:

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, se evidencia el día 10 de diciembre del año en curso, el apoderado de la parte actora allego a este despacho en 2 folios, dos solicitudes, en la primera informa que está mal escrito el correo electrónico del demandado en auto de fecha 03 de diciembre del presente año para efectos de notificaciones, por tanto este despacho corroborando dicho error de digitación, procede a corregirlo conforme a lo expuesto en art 286 C.G.P. y se tendrá que para efectos de notificación de demandado el correo electrónico es gelmunrojas@hotmail.es.

En la segunda solicitud el apoderado de la parte actora en este proceso, pide se tenga por notificado personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en art. 8 del decreto 806, aportando pantallazo del envío de la documentación pertinente al correo electrónico del ejecutado en este proceso, por tanto este despacho observa una falencia en el proceso de notificación personal del demandado, el cual consiste en que no hay acuse de recibido del correo electrónico por parte del ejecutado en este proceso acorde con lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 *“Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, con virtud en esto se le exige al apoderado de la parte demandante realizar la notificación personal como corresponde en derecho.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2019-00077-00

Se ordena por secretaria agregar al expediente cada una de las solicitudes en su debido orden asignándoles los folios 61-62 dejando en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los efectos, que el correo electrónico del demandado GELMON ANTONIO ROJAS PENAGOS, es gelmunrojas@hotmail.es, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante realizar la notificación personal como corresponde en derecho, por lo signado en el asunto de este auto.

TERCERO: AGREGAR a este expediente memoriales allegados por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZA**

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 43 de fecha 18 de diciembre del 2020.

Firmado Por:

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO 156324089001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ
BOYACA**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2019-00077-00

Código de verificación:

f3e4417ebebb17cbc19903a685aa63314fee9003432e4a5089b6c93adc8d041c

Documento generado en 16/12/2020 04:32:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>